

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02417-2026

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

Mediante resolución de alcaldía número 2.441/2026, de 27 de mayo, se han aprobado las bases que deben regir la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de trabajador/a social (puestos RPT I-SS-42, I-SS-43, I-SS-50), administración especial, subgrupo A2, por turno libre y el sistema de concurso oposición, en el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, ofertadas en la oferta de empleo público del año 2024.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL

ÍNDICE

1. NORMAS GENERALES
2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES
3. SOLICITUDES E INSTRUCCIONES PARA RELLENARLAS
4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES
5. TRIBUNAL
6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS
7. PROCESO SELECTIVO
8. CALIFICACIONES
9. LISTA DE PERSONAS APROBADAS
10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
11. PERÍODO DE PRÁCTICAS
12. NOMBRAMIENTO
13. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
14. BOLSA DE TRABAJO
15. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES Y DE ALEGACIONES

ANEXO I. TEMARIO

ANEXO II. MÉRITOS

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO IV. DECLARACIÓN JURADA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Vista la necesidad de cubrir en propiedad tres plazas de trabajador/a social, ofertadas en la OEP del año 2024, puestos RPT 2026 I-SS-42, I-SS-43, I-SS-50, nivel complemento de destino 24, y complemento específico anual: 14.937,72 €, se procede a la propuesta para establecer las normas por las que se han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres plazas de Trabajador/a social, de la Escala de Administración Especial, Subescala técnica, Grupo A2 de clasificación profesional del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provista por el turno libre, por el sistema de concurso-oposición.

1.2. Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web municipal. El anuncio de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado con el contenido del artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. El órgano competente para convocar las pruebas de selección será la alcaldía/la o, en su caso, la concejalía delegada en materia de personal. Igualmente el Ayuntamiento

podrá informar de la convocatoria a través de sus redes sociales o de los medios de comunicación a fin de dar la mayor difusión a la misma.

1.3. Del total de plazas no queda ninguna reservada para ser cubierta por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con el artículo 59 TREBEP.

1.4. En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación las normas siguientes:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, reglamento general de ingreso de personal de la administración, provisión de puestos y promoción.
- Bases generales rectoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó aprobadas por resolución de la alcaldía número 1.239/2022, de 30 de marzo .

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP, permita el acceso al empleo público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiesen sido separadas o inhabilitadas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Tener, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que acabe el plazo de presentación de solicitudes, la titulación académica siguiente: diplomatura o grado en trabajo social. Habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración Española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.
- f) Estar en posesión del Curso oficial de valoración de la dependencia homologado por la Generalitat Valenciana (mínimo 75 horas de duración).

3. SOLICITUDES E INSTRUCCIONES PARA RELLENARLAS

3.1. Las personas que deseen participar en este proceso selectivo deben solicitarlo, obligatoriamente, por vía telemática, a través del portal de administración electrónica del Ayuntamiento, mediante el modelo de solicitud normalizado específico "Solicitud pruebas selectivas" https://sede.lavallduixo.es/sta/Carpe-taPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269006410472034507121

En el modelo de solicitud deberán indicar:

- Si desean realizar las pruebas en valenciano.
- Si necesitan alguna adaptación para hacer el ejercicio.

3.2. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable, conforme al anexo III de estas bases, en la que manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

3.3. Las personas discapacitadas que quieran pedir adaptación de las pruebas, lo deberán hacer constar en la solicitud. Estas personas deberán indicar expresamente que autorizan el órgano convocante a comprobar de oficio el grado de discapacidad y a solicitar un dictamen vinculante en relación con esta convocatoria, en que se determinen la capacidad de la persona y si es necesaria la adaptación de tiempo o medios materiales para la realización de las pruebas, en caso de que sus datos consten en la Administración competente en la materia. En caso de que en la solicitud la persona aspirante no autorice expresamente el órgano convocante, o sus datos no consten en los registros administrativos, es necesario que acredite su condición de discapacidad legal mediante la resolución de discapacidad.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.5. Consentimiento al tratamiento de datos personales.

a) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

c) Las personas aspirantes prestan su consentimiento a la cesión de datos personales en los términos de los convenios interadministrativos firmados por el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó para la cesión recíproca de bolsas de trabajo.

3.6 De conformidad con lo que establece la correspondiente ordenanza fiscal: <https://www.lavallduixo.es/es/fiscales/ordenanzas-fiscales>

a) Los derechos de examen se fijan en 37,30 €.

b) El pago de estos derechos se efectuará mediante la correspondiente autoliquidación, que deberá ser ingresada en las entidades colaboradoras indicadas, a tal efecto, en la misma. Dicha autoliquidación podrá obtenerse a través de la página web oficial del Ayuntamiento: <https://pelcv.gva.es/frontal-autoliquidaciones/procesar/local/L012126-00000000/entidad/121265/modelo/305/>

c) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria estarán exentas del pago de la tasa y deberán acreditar tal circunstancia en la solicitud de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

La falta de justificación del pago de los derechos de examen o del derecho de exención determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la presentación y el pago a la entidad colaboradora sustituirá el trámite de presentación, en el plazo y en la forma expresada en estas bases.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Las admisión de aspirantes se regirá por lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

5. TRIBUNAL

5.1. El tribunal estará compuesto por:

Presidencia: funcionarios de carrera del grupo A designados por la Presidenta de la Corporación, con los respectivos suplentes.

Vocales: funcionarios de carrera designados por la Presidenta de la Corporación, con los respectivos suplentes.

Secretaría:

- Titular: vicesecretario del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó
- Suplente: técnico de administración general del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó

5.2. A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal de selección tendrá la categoría 1.ª de las recogidas en aquél.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. El orden de llamamiento de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer apellido de la letra "P". En caso de que no haya ninguna persona aspirante el primer apellido de la cual empiece por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquella el primer apellido de la cual empiece por la letra "R" y así, sucesivamente. Todo ello, de conformidad con lo que establece la Resolución de 20 de enero, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2026, en el conjunto de las administraciones públicas valencianas (DOGV 10.289, 27/01/2026).

6.2. El desarrollo de los ejercicios se regirá por lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

7. PROCESO SELECTIVO

7.1. La selección de las personas aspirantes se hará a través del sistema previsto en el artículo 1.1 de estas bases seguido del periodo de prácticas regulado en el artículo 11.

7.1.1. Oposición (máximo 22 puntos).

La oposición tendrá tres fases, que supone el 70% de la puntuación total del proceso:

1. Preselección.
2. Selección.
3. Formación.

Primera fase. La preselección consistirá en:

Responder a un cuestionario de 50 preguntas sobre el contenido del temario recogido en el anexo I de estas bases, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta. Las preguntas sin respuesta o con más de una respuesta por parte de las personas aspirantes no serán tenidas en cuenta, y las respuestas erróneas se valorarán de manera negativa. La valoración de las respuestas positivas y negativas la fijará el tribunal antes de comenzar el ejercicio e informará de ella a las personas aspirantes. Las personas que realicen el ejercicio deberán hacerlo con bolígrafo de tinta azul, para lo cual deberán acudir al ejercicio debidamente provistas. La realización del ejercicio con tinta de otro color dará lugar a la exclusión automática por atentar contra la corrección secreta del mismo. La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos y para aprobar será necesario obtener un mínimo de 5 puntos. El tribunal fijará el tiempo para realizar este ejercicio, que no podrá ser superior a dos horas.

Segunda fase. La selección consistirá en:

La resolución de supuestos prácticos que el tribunal determinará, referente a las funciones propias del puesto, durante un plazo máximo de dos horas, y que ha de estar relacionado con las materias del temario recogido en el anexo I de estas bases. En caso necesario, se podrán consultar textos legales

en soporte papel facilitados por el tribunal. La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos y para aprobar será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos. El ejercicio podrá ser leído en audiencia pública, si así lo considera el Tribunal.

Prueba complementaria.

De carácter obligatorio y no eliminatorio. Consiste en efectuar, por escrito, traducciones directas e inversas, sin diccionario, del valenciano al castellano y viceversa. El tiempo máximo para la realización será de una hora. Se calificará con un máximo de 2 puntos.

Tercera fase. La formación consistirá en la superación del periodo de prácticas previsto en el artículo 11 de estas bases como parte del proceso selectivo.

La copia de cualquiera de las pruebas dará lugar a la exclusión de la persona aspirante.

Durante la realización de las pruebas estará prohibido a las personas aspirantes portar cualquier dispositivo electrónico que esté operativo. Después de la realización de cada ejercicio se publicará en la página web municipal la correspondiente plantilla de corrección.

Finalizado cada ejercicio se concederá un plazo de alegaciones de dos días hábiles desde la publicación del resultado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

7.1.2. Concurso (máximo 9,40 puntos, que representa el 30% de la puntuación del proceso).

Las personas que hayan superado la oposición participarán en el concurso de méritos, el cual consistirá en la valoración de los méritos recogidos en el anexo II de estas bases. Únicamente las personas que haya superado la oposición han de aportar los méritos. Para ello el tribunal publicará un anuncio en la página web donde se establecerán el plazo y las condiciones.

Los méritos se presentarán en el mismo orden establecido en el anexo II. No se podrá presentar ningún mérito no recogido en el mismo. Cuando de la documentación no resulte evidente el mérito a valorar las personas aspirantes habrán de haber adjuntado al mismo la aclaración pertinente (ejemplo: en el caso de cursos de cuyo título no se pueda inferir la relación directa con el puesto habrá de haberse acompañado el temario de los mismos u otra información que permita apreciarla). En caso contrario el mérito no será valorado.

La valoración del concurso será proporcionada y, en ningún caso, su puntuación excederá del 30 % de la puntuación total del concurso-oposición.

8. CALIFICACIONES

8.1. Las calificaciones se registrarán por lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

8.2. En la página web del Ayuntamiento (<https://www.lavallduixo.es/es/empleo-y-formacion/oferta-de-empleo-publico>) se facilitará información sobre la convocatoria del proceso selectivo y de todos los actos que se deriven.

9. LISTA DE PERSONAS APROBADAS

La publicación de resultados se registrará por lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La presentación de documentos se registrará por lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Para poder tomar posesión se deberá presentar una declaración jurada o promesa de no haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas conforme al anexo IV de estas bases.

11. PERÍODO DE PRÁCTICAS

11.1. Las personas que hayan superado el proceso selectivo, previa la presentación de la documentación exigida en la base 10, serán nombradas funcionarias en prácticas, por un periodo de dos meses, durante el cual se valorará su capacidad para el ejercicio de las tareas propias de la plaza y su adaptación al puesto de trabajo.

11.2. Las prácticas serán dirigidas por la jefa del Servicio de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

11.3. La realización de las prácticas se regirá por lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

12. NOMBRAMIENTO

El nombramiento se regirá por lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

13. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La adjudicación del puesto y la toma de posesión se regirán por lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

14. BOLSA DE TRABAJO

Se constituirá bolsa de trabajo con los/as aspirantes que superen los dos primeros ejercicios de la fase de oposición.

La bolsa de trabajo que se constituya podrá ser objeto de cesión a otras administraciones públicas con las que el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó haya firmado el correspondiente convenio interadministrativo.

15. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

El régimen de impugnaciones será el recogido en las bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

ANEXO I. TEMARIO

Materias comunes:

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución: garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma.

Tema 2. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 4. La organización municipal. Órganos de gobierno y complementarios. Atribuciones. El alcalde. El pleno. La junta de gobierno local. Las comisiones informativas. Régimen de funcionamiento.

Tema 5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Disposiciones comunes de la Ley. Procedimientos de concesión. El reintegro.

Tema 6. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal. Derechos y deberes de los empleados públicos. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo: naturaleza, fines y fases del procedimiento. Los principios generales. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento.

Tema 8. Los actos administrativos. Requisitos, Eficacia, nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. La notificación. El expediente administrativo. Cómputo de plazos. Los recursos administrativos.

Tema 9. El Presupuesto General de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

Tema 10. Bienes de las corporaciones locales. Clasificación. Alteración de la calificación jurídica. Adquisición de bienes. Conservación y tutela. Prerrogativas de las entidades locales. Utilización de los bienes de dominio público.

Tema 11. La Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Tema 12. La Ley orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales. Principios y derechos.

Tema 13. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia.

Tema 14. Ley de Contratos del Sector Público: contratos menores.

Materias específicas:

Tema 16. Evolución histórica del Estado de bienestar en España. Especial relevancia en la Comunidad València. Marco normativo actual.

Tema 17. La Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Título I. Capítulo Y Disposiciones generales. Capítulo II Derechos y deberes .

Tema 18. Ley 3/2019, 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Título Y Capítulo III. Estructura funcional del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 19. La Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Título I Capítulo IV. Estructura territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Capítulo V Competencias de las administraciones públicas. Referencia al Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consejo, regulación del mapa de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.

Tema 20. La Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Título II. Catálogo y Carteras de Prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 21. La Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Título III. Capítulo IV. Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos.

Tema 22. La Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. La atención primaria básica de servicios sociales.

Tema 23. La Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. La atención primaria de carácter específico.

Tema 24. Aplicaciones informáticas relevantes en la gestión de los servicios sociales.

Tema 25. Decreto 38/20 de 20 Marzo de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Principios generales y objetivos. La financiación de la atención primaria de servicios sociales.

Tema 26. Decreto 38/20 de 20 Marzo de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. La figura de dirección en los equipos profesionales de servicios de atención primaria de carácter básico. Especial referencia al equipo de intervención social. El trabajo en equipo.

Tema 27. Decreto 38/20 de 20 Marzo de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. La figura de dirección en los equipos profesionales de servicios de atención primaria de carácter básico. Los procesos de coordinación técnica.

Tema 28. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consejo, por el cual se regulan la tipología y el *funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Preliminar. *Títol I. Del Sistema de Servicios Sociales. Título II. De la Atención Primaria. Título III. De la Atención Secundaria.

Tema 29. El Manual de organización y funcionamiento de la Atención Primaria. Estructura de la atención primaria básica. Competencias, servicios y funciones.

Tema 30. El Servicio de Acogida y Atención a situaciones de urgencia social de la atención primaria básica de Servicios sociales.

Tema 31. El Plan Estratégico de servicios sociales de la Vall d'Uixó 2023-2027.

Tema 32. Ley 19/2017 del 20 de diciembre de la Generalitat de Renta València de inclusión. Renta Valenciana de Inclusión. Concepto. Características. Modalidades. Requisitos de acceso. Procedimiento.

Tema 33. Ley 19/2017 del 20 de diciembre de la Generalitat de Renta València de inclusión. Renta Valenciana de Inclusión. Incompatibilidades. Procedimiento. Decreto regulador.

Tema 34. Ley 19/2017 del 20 de diciembre de la Generalitat de Renta València de inclusión. Instrumentos de inclusión social e inserción laboral. Especial relevancia a la prestación profesional de inclusión social.

Tema 35. Las prestaciones económicas de emergencia social. Concepto. Características y tipología. La prestaciones económicas individualizadas en los Servicios Sociales de la Vall d'Uixó.

Tema 36. La atención a las personas en situación de dependencia. Marc normativo. Competencias estatales, autonómicas y de las entidades locales.

Tema 37- Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consejo, por el cual se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia en las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas. Reconocimiento del grado de dependencia. Catálogo de servicios y prestaciones. Programa Individual de Atención (*PIA).

Tema 38. El Servicio de Promoción de la Autonomía Personal en los Servicios Sociales de atención primaria de la Vall d'Uixó. Justificación. Estructura, organización y servicios que comprende. Plano Gente mayor de la Vall d'Uixó 2024-2028.

Tema 39. Intervención con personas mayores desde la atención primaria básica de Servicios Sociales. Marc estratégico y legislativo. Servicios y prestaciones. Recursos del Área de Servicios Sociales de la Vall d'Uixó.

Tema 40. Ley 26/2018 de la Generalitat de derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia. Distribución de competencias en materia de derechos de la infancia y la adolescencia en la Comunidad Valenciana. Competencias de las entidades locales. Plan de Infancia y Adolescencia de la Vall d'Uixó 2024-2028.

Tema 41. Actuación de los Servicios Sociales ante la desprotección infantil. Especial referencia de situaciones de riesgo. Criterios orientadores de la intervención. Procedimiento de la declaración de riesgo en la Vall d'Uixó.

Tema 42. Servicios específicos de intervención con Infancia y Adolescencia. Especial referencia al equipo específico de infancia y adolescencia.

Tema 43. Intervención con personas con diversidad funcional desde los equipos de atención primaria de Servicios Sociales. Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad. Estrategia de Diversidad Funcional de la Vall d'Uixó 2025-2029.

Tema 44. Servicios específicos de atención a la Diversidad Funcional. Especial relevancia al CRIS.

Tema 45. Intervención de los Servicios Sociales de atención primaria con las personas migrantes. Normativa reguladora estatal y autonómica. Derechos, servicios y prestaciones. Plan de Integración y Convivencia de la Vall d'Uixó 2024-2028.

Tema 46. Atención a personas sin hogar desde los equipos de atención primaria básica de Servicios Sociales. Características de la intervención, metodología y recursos.

Tema 47. La Violencia de género. Definición y características. Marc normativo estatal y autonómico. La atención desde los Servicios Sociales de Atención Primaria Básica. Recursos específicos.

Tema 48. La promoción de la igualdad de género desde la Atención Primaria Básica de Servicios Sociales. Recursos y servicios existentes.

Tema 49. II Plan de Igualdad Municipal de la Vall d'Uixó 2025-2029.

Tema 50. Decreto 101/2020, de 7 de agosto, del Consejo de desarrollo de la Ley 23/2018 de 29 de noviembre de igualdad de las personas LGTBI. Y Plan Municipal de la Vall d'Uixó de Diversidad LGTBI 2024-2028.

Tema 51. Plan de Infancia y Adolescencia de la Vall d'Uixó 2024-2028.

Tema 52. Ley 8/2021, de 2 de junio. Medidas de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de la capacidad jurídica. Procedimiento. Principales modificaciones.

Tema 53. La calidad en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 54. Prestaciones no contributivas. Requisitos generales, Incompatibilidades, cuantías y complementos. Normativa reguladora. Gestión y reconocimiento del derecho. Especial referencia al Ingreso Mínimo Vital.

Tema 55. El trabajo social: conceptos, principio y funciones.

Tema 56. Técnicas en trabajo social: la entrevista como técnica, componentes de las comunicaciones, fases y tipos. Instrumentos específicos de trabajo social. El informe social.

Tema 57. La evaluación en trabajo social: concepto y tipo de evaluación.

Tema 58. Ética en los Servicios Sociales de la comunidad Valenciana. Código Deontológico de Trabajo Social: Derechos y deberes de los/las trabajadores/as sociales. La confidencialidad y secreto profesional. Funciones y competencias de la profesión de Trabajador Social.

Tema 59. La intervención comunitaria desde la atención primaria básica de Servicios Sociales.

Tema 60. La intervención social en los procesos de acompañamiento a la inclusión social. Paradigmas metodológicos actuales.

ANEXO II. MÉRITOS

De acuerdo con las bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó los méritos serán los que se prevén en estas bases específicas y se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo.

a) Experiencia profesional.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos conforme al detalle siguiente:

- 0,05 puntos por mes completo de trabajo en puestos de trabajador/a social en Administración Local.
- 0,04 puntos por mes completo de trabajo en puestos igual que el objeto de la convocatoria en otras administraciones públicas.
- 0,03 puntos por mes completo de trabajo como trabajador/a social en el sector privado.

Los servicios se acreditarán mediante certificado expedido por la entidad donde se han prestado. No se admitirán los certificados que no cumplan estos requisitos.

b) Titulaciones académicas oficiales.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto, sin que puedan acumularse aquellas que sean necesarias para la obtención de otras, ni valorarse aquellas que sirvan como requisito de acceso, las titulaciones siguientes:

- Título de doctorado 0,75 puntos
- Título de máster universitario 0,50 puntos
- Título de licenciatura, o grado 0,30 puntos
- Título de diplomatura 0,20 puntos

Los títulos universitarios deben ser oficiales y, por tanto, deben estar inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) creado mediante RD 1509/2008, de 12 de septiembre. Se valorarán los títulos de máster propio de las universidades directamente relacionados con las funciones de las plazas que se ofertan. No se valoran las titulaciones de posgrado como titulación superior a la exigida.

En caso de equivalencia de títulos corresponde a la autoridad académica competente declarar la misma. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título.

c) Conocimiento del valenciano.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto, sin que puedan acumularse aquellos niveles que sean necesarios para la obtención de otros.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por las entidades recogidas en la Resolución de 17 de mayo de 2024, del director general de Centros Docentes, por la que se determinan los certificados de nivel de conocimiento de un idioma que habilitan para la matriculación en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana, de haber superado los niveles el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

Nivel C2 (usuario experimentado avanzado) 0,90 puntos

El certificado específico de lenguaje administrativo se valorará con 0,10 punto acumulable a los obtenidos en la escala anterior.

d) Conocimiento de idiomas comunitarios.

Se valorará hasta un máximo de 0,40 punto por idioma, sin que puedan acumularse aquellos niveles que sean necesarios para la obtención de otros.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por las entidades recogidas en la Resolución de 17 de mayo de 2024, del director general de Centros Docentes, por la que se determinan los certificados de nivel de conocimiento de un idioma que habilitan para la matriculación en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana, de haber superado los niveles el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- Nivel A1 (acceso)0,10 puntos
- Nivel A2 (plataforma)0,15 puntos
- Nivel B1 (intermedio) 0,20 puntos
- Nivel B2 (intermedio alto) 0,25 puntos
- Nivel C1 (dominio operativo eficaz) 0,30 puntos
- Nivel C2 (maestría) 0,40 puntos

e) Formación.

e.1. Se valorarán con un máximo de 3 puntos aquellos cursos de formación y perfeccionamiento:

- Realizados con aprovechamiento (y no con mera asistencia).
- Que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria.

- Organizados u homologados por el Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Institutos de Estudios de Administración Local o de Administración Pública, Universidades, otros organismos en coordinación con la administración pública, u organizados por los Colegios Profesionales Oficiales de Trabajo Social.

En caso de cursos sobre materias idénticas solamente se valorará el más reciente.

No se valorarán los cursos con una antigüedad superior a diez años contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de los mismos.

No se valorarán los cursos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario ni los cursos de doctorado. No se valorarán aquellos cursos o asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial. En el supuesto de acciones formativas en las que no se acredite la duración de las mismas, no se valorarán.

En el caso de que el documento acreditativo especifique el número de créditos académicos, se deberá acreditar su equivalencia en horas. No se valorarán como cursos de formación los certificados de profesionalidad ni las acreditaciones parciales de unidades de competencia.

No obstante, se podrán valorar aquellas unidades formativas y módulos formativos encaminados al logro de un certificado de profesionalidad, siempre que se hayan obtenido mediante cursos de formación certificados con sus horas correspondientes.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

- De 16 a 50 horas.....0,10 puntos
- De 51 a 100 horas..... 0,20 puntos
- De 101 a 150 horas 0,30 puntos
- De más de 151 horas..... 0,40 puntos

Los méritos habrán de presentarse en el mismo orden que recoge este anexo.

No deben presentarse aquellos que claramente no puedan ser puntuados por carecer de relación con los requeridos.

Los documentos redactados en idiomas diferentes al castellano y al valenciano deberán acompañarse traducidos oficialmente.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Nombre y apellidos), con documento nacional de identidad número ..., con domicilio en (vía, núm., CP, localidad),

Declaro:

Al efecto de participar en el proceso selectivo, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que los acreditaré posteriormente en caso de ser seleccionado/a.

(Lugar y fecha)
(Firma)

ANEXO IV. DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE NO HABER SIDO SEPARADA/O, MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, DEL SERVICIO DE NINGUNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NI ENCONTRARSE INHABILITADO/A PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS

(Nombre y apellidos), con documento nacional de identidad número ..., con domicilio en (vía, núm., CP, localidad),

Declaro:

Al efecto de ser nombrado/a funcionario/a de, que no estoy separado/a del servicio de ninguna de las administraciones públicas ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

29/05/2026.

ALCALDESA, Tania Baños Martos.